



TRABAJANDO  
PARA USTED

000789

ORD. N° \_\_\_\_\_/

**ANT.:** -Carta N°278 de fecha 14.08.2026, Antecedentes complementarios, presentado por POWERCHINA LTD., Agencia en Chile.  
-Carta N°255 de fecha 07.08.2026, Director del SAG Región de Atacama.  
-Carta N°151 de fecha 12 mayo 2026, presentado por POWERCHINA LTD., Agencia en Chile.

**MAT:** Remite Informe Técnico Favorable de Construcciones según artículo 55° de LGUC, para el proyecto denominado "Incorporación de Sala de Servicios Auxiliares e Instalación de Faenas para ampliación de S/E Algarrobal 220 kV".

**ADJ.:** Se envían planos respectivos firmados y timbrados (2).

COPIAPÓ, 28 AGO 2026

**A : HUALIANG CHEN**  
**LOS MILITARES N°5890, OFICINA 303, LAS CONDES,**  
**SANTIAGO**

**DE : MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA**  
**SECRETARIO MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE ATACAMA.**

Esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, envía a Ud. Informe Técnico sobre la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para un proyecto denominado "Incorporación de Sala de Servicios Auxiliares e Instalación de Faenas para ampliación de S/E Algarrobal 220 kV", presentado por POWERCHINA LTD. Agencia en Chile, arrendatario del terreno denominado "Costado Oeste Ruta 5 Norte, km 709", que se encuentra emplazado en un terreno rural ubicado en la comuna de Vallenar.

**1.- ANTECEDENTES GENERALES:**

**PROPIETARIO:** Fisco de Chile

**ARRENDATARIO:** POWERCHINA LTD. Agencia en Chile.

**RUT:** 59.277.650-2

**DIRECCIÓN:** Los Militares 5890, Las Condes, Santiago.

**REPRESENTANTE SOLICITUD DE IFC:** Hualiang Chen.

**RUT:** 28.936.604-0

**NOMBRE DEL PROYECTO:** "Incorporación de Sala de Servicios Auxiliares e Instalación de Faenas para ampliación de S/E Algarrobal 220 kV".

**UBICACIÓN:** Int Ruta 5 Alt. Km 709. Llanos de Algarrobal.

**NOMBRE DEL PREDIO:** Costado Oeste Ruta 5 Norte, km 709, colindante con Subestación Algarrobal, Llanos de Algarrobal.

**COMUNA:** Vallenar

**PROVINCIA:** Huasco

**SUPERFICIE TOTAL AFECTA AL ARTICULO 55° DE LA LGUC:** Construcciones por un total en Predio Ampliación SE: 33,33 m² (0,0033 Hectáreas) / Predio IIFF: 560 m² (0,056 Hectáreas), de un Terreno con una superficie total en Predio Ampliación SE: 0,55 Hectáreas / Predio IIF 0,31 Hectáreas.

**ROL DE AVALÚO:** ROL Predio Ampliación SE: 6000-8 / ROL Predio IIFF: 6000-93

**INSCRIPCIÓN EN EL C. DE B. R.:** Inscrito a fojas 192, N°178, del año 1940; del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar; a fojas 336 vta N°257 del año 1940 del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó; y a fojas 73 vta. N°58 del año 1940 del Conservador de Bienes Raíces de Freirina.

**PROPÓSITO DE LA SOLICITUD:** El objetivo del presente Proyecto, corresponde a fortalecer la infraestructura de transmisión eléctrica existente de la Subestación Algarrobal 220 kV, mejorando la operación y confiabilidad del sistema eléctrico, mediante nuevas instalaciones permanentes y el apoyo temporal de una instalación de faenas durante la construcción.

2.- ANTECEDENTES TÉCNICOS:

**2.1 UBICACIÓN ESPECÍFICA:** El terreno en el que se emplaza el proyecto se localiza dentro del predio destinado a la ampliación de la Subestación Algarrobal 220 kV, en la comuna de Vallenar, Provincia del Huasco, Región de Atacama. El predio se ubica al costado oeste de la Ruta 5 Norte, a la altura del kilómetro 709, en el sector denominado Llanos del Algarrobal. Acceso principal desde la Ruta 5 Norte, ubicado en el borde poniente del predio, que conecta directamente con la vía pública y constituye la entrada formal al recinto de la subestación. A continuación, se detalla referencialmente vértices de ubicación referencial, donde se emplaza el proyecto, en coordenadas geográficas DATUM WGS 84:

| COORDENADAS UTM DE PROYECTO         |              |            |
|-------------------------------------|--------------|------------|
| PUNTO DE REFERENCIA                 | NORTE        | ESTE       |
| Punto de Acceso al Predio           | 6.881.916,08 | 337.089,54 |
| Punto Referencial Área a Intervenir | 6.881.992,49 | 337.109,71 |

**2.2 DESCRIPCIÓN DE SUPERFICIE DEL PREDIO:** La superficie total del polígono al interior del Terreno del proyecto en el que se emplazan las construcciones afectas al Artículo 55° de la LGUC Predio Ampliación SE: 33 m² (0,0033 Hectáreas) / Predio IIFF: 560 m² (0,056 Hectáreas), cuenta con una superficie total en Predio Ampliación SE: 0,55 Hectáreas / Predio IIF 0,31 Hectáreas.

2.3 DESCRIPCIÓN DE SUPERFICIE AFECTAS:

| SUPERFICIE TOTAL AFECTA AL ARTÍCULO 55° LGUC |              |                  |                  |
|----------------------------------------------|--------------|------------------|------------------|
| OBRAS AFECTAS A IFC                          | TEMPORALIDAD | SUPERFICIES (m²) | SUPERFICIES (Ha) |
| Obras Transitorias IIFF                      | Temporal     | 560              | 0,056            |
| Ampliación Infraestructura Permanentes SE    | Permanente   | 33,33            | 0,0033           |

2.4 INFRAESTRUCTURA BÁSICA:

a) FACTIBILIDAD SANITARIA

-SUMINISTRO DE AGUA:

**Instalaciones permanentes – Ampliación Subestación Algarrobal 220 kV**

El proyecto no considera dotación permanente de agua potable para las instalaciones permanentes, debido a la inexistencia de personal en régimen continuo. El consumo de agua se restringirá a usos ocasionales asociados a labores de mantenimiento, los cuales serán gestionados conforme a los procedimientos operativos del titular y a la normativa sanitaria vigente.

**Instalación de Faenas (IIFF)**

El abastecimiento de agua potable para el personal durante la fase de construcción se realizará conforme a lo establecido en el D.S. N° 594/1999 del Ministerio de Salud. La construcción considera un peak máximo de 100 trabajadores, distribuidos en dos turnos de 50 personas cada uno, los cuales no operarán simultáneamente en la Instalación de Faenas (IIFF). En consecuencia, el dimensionamiento de los sistemas de abastecimiento de agua potable y de tratamiento de aguas servidas se ha considerado en función de la dotación máxima concurrente por turno. En los frentes de trabajo se dispondrá de dispensadores de agua potable envasada, suministrada por proveedores autorizados. En la instalación de faenas, el suministro de agua potable se realizará mediante un estanque de almacenamiento con una capacidad de 25 m3, el cual será abastecido periódicamente por proveedores autorizados de la zona, destinado a cubrir las necesidades sanitarias y de funcionamiento de la faena.

#### **-ALCANTARILLADO:**

##### **Instalaciones permanentes – Ampliación Subestación Algarrobal 220 kV**

El proyecto no requiere dotación permanente de sistema de alcantarillado para las instalaciones permanentes, debido a la inexistencia de personal en régimen continuo.

##### **Instalación de Faenas (IIFF)**

Las aguas servidas generadas serán tratadas mediante la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) modular, con una capacidad de 10 m<sup>3</sup>, cuya disposición final se realizará mediante un sistema de infiltración u otro método debidamente autorizado, en conformidad con la normativa vigente. Se deja expresamente establecido que no se contempla la infiltración de efluentes en suelo agrícola, ajustándose el sistema de disposición final a las condiciones y autorizaciones sanitarias aplicables.

#### **b) FACTIBILIDAD ELECTRICA:**

##### **Instalaciones permanentes – Ampliación Subestación Algarrobal 220 kV**

El requerimiento energético de las instalaciones permanentes estará destinado exclusivamente a la operación de los sistemas auxiliares de la subestación, incluyendo equipos de control, protecciones, comunicaciones y servicios auxiliares.

El suministro eléctrico será provisto desde los servicios auxiliares de la subestación, complementado por el grupo electrógeno de respaldo proyectado, manteniendo las condiciones de diseño y seguridad establecidas en el proyecto original.

##### **Instalación de Faenas (IIFF)**

Durante la fase de construcción, el suministro eléctrico de la instalación de faenas será proporcionado mediante grupos electrógenos, dimensionados para cubrir los requerimientos de oficinas, servicios higiénicos, iluminación y equipos menores.

El funcionamiento de los equipos será controlado mediante registros de operación y consumo de combustible, conforme a los procedimientos ambientales y operacionales del proyecto.

**c) ACCESIBILIDAD:** Al Proyecto se accede desde la Ruta 5 Norte Km 709, que conecta por vía pública al punto de acceso del Proyecto.

#### **2.5 EVALUACIÓN AMBIENTAL:**

El Proyecto del que dependen estas instalaciones, fue sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y fue aprobado mediante Resolución Exenta RCA N°61, de fecha 04.06.2019.

#### **2.6 SITUACION NORMATIVA TERRITORIAL:**

De acuerdo al Certificado de Informaciones Previas N°2236 de fecha 18.12.2025, de la Dirección de Obras Municipales de Vallenar, el Proyecto se encuentra emplazado en el Área Rural, usos de suelos permitidos sujeto a lo establecido en el Artículo N°55 de la LGUC y su Ordenanza General.

### **3.- EVALUACIÓN:**

**SOLICITUD:** Se está solicitando la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para un proyecto emplazado en terreno rural con fines ajenos a la agricultura, con una superficie edificada en Predio Ampliación SE: 33,33 m<sup>2</sup> y Predio IIFF: 560 m<sup>2</sup>, conforme a lo señalado en el presente informe y que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso cuarto del precitado artículo 55° de la LGUC, corresponden a Construcciones de Infraestructura.

**DOTACIÓN DE SERVICIOS:** Las soluciones particulares de servicios de agua potable, alcantarillado y electricidad que contempla el proyecto son suficientes para su instalación en el área rural.

**CONCLUSION:** Por las características y superficie de las edificaciones detalladas en la memoria técnica y antecedentes del expediente, por cuanto las construcciones no originan nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana-regional, esta Secretaría, de acuerdo al Artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, **Informa Favorablemente la solicitud de construcciones en terreno rural con fines ajenos a la agricultura, con una superficie para Predio Ampliación SE: 33,33 m<sup>2</sup> y Predio IIFF: 560 m<sup>2</sup>, que corresponden al uso de suelo Infraestructura Energética.**

### **4.- CONDICIONES DE URBANIZACIÓN**

Se deberá aplicar lo dispuesto en el artículo 2.2.4 Bis, inciso primero, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones para los inmuebles desvinculados de la vialidad existente, y será obligatorio que éstos se conecten con al menos una vía pública. Para ello, el estándar mínimo de las obras de urbanización de la vía de conexión, dentro y/o fuera del predio, será pavimento en tierra debidamente estabilizado y compactado, con una solución para la evacuación de aguas lluvia. La conexión mencionada podrá ser una servidumbre de tránsito.

La obtención del permiso de edificación se sujetará a lo dispuesto en los artículos 118 y 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), y en los artículos 1.4.9., 3.1.8. y 5.1.14. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Asimismo, las edificaciones que no cuenten con el correspondiente permiso, deberán Regularizar su situación en la Dirección de Obras respectiva.

La Dirección de Obras Municipales correspondiente, en el marco de la aprobación del permiso de edificación, velará por el fiel cumplimiento de todas las normas legales vigentes y deberá verificar que el solicitante haya indicado la forma en que dará cumplimiento a las obligaciones del inciso primero del art. 2.2.4. Bis, en los casos que corresponda, y luego, en la recepción final, verificar que se haya dado cumplimiento a dichas obligaciones, de acuerdo con lo establecido en el presente informe favorable y en el permiso de construcción respectivo.

De acuerdo a lo establecido por la LGUC, toda obra de construcción, reconstrucción, alteración, reparación, demolición de elementos importantes, ejecución de obras menores, variación de destino de un edificio existente o modificación de sus instalaciones interiores, requerirán del permiso de edificación de la Dirección de Obras Municipales respectiva.

La Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Vallenar, velará por el fiel cumplimiento de las exigencias de urbanización fijadas precedentemente y de todas las normas legales vigentes.

Saluda atentamente a Ud.



**MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- SAG Región de Atacama. (c.i.)
- DOM de Vallenar(c.i.)
- Archivo CUS
- Depto. Desarrollo Urbano S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.
- Artículo 7, letra g) Ley de Transparencia

RAZ/IGJ/VBP/ybp(DDU 2026/IFC/IFC Inc sala Serv Aux e Inst de Fae para la amp de la SE Algarrobal 220 kV)  
**DDU INTERNO Nº422**